

#### SECRETARIA MUNICIPAL

## **VERSION PUBLICA DE ACTA MUNICIPAL**

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entendera por:
  - a. **Datos personales**: La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefonico u otra análoga.
- Versiones Públicas Art. 30.- En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.

## EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

"Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes".

Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presenta acta.

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS.- Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, para las diecinueve horas del día siete de diciembre dos mil veintidós, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal en Funciones Eleazar de Jesús Segovia

Rivas, designado para el día 07/12/2022 en Acuerdo Nº 14/2022 Acta Nº 55 del 02/12/2022, por tener permiso personal el señor Alcalde Municipal Titular Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, según Acuerdo N° 13/2022 Acta N° 55 del 02/12/2022, se inicia a las diecinueve horas quince minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal señora Gilda María Mata, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Doctor Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar, Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- El Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, está Designado Séptimo Regidor Propietario del 27/10/2022 al 26/01/2023, según Acuerdo N° 01/2022 Acta N° 49 del 26/10/2022, sustituyendo al Séptimo Regidor Propietario Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala.- La Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, está Designada Décima Primera Regidora Propietaria del 27/10/2022 al 26/01/2023, según Acuerdo Nº 02/2022 Acta Nº 49 del 26/10/2022, sustituyendo al Décimo Primer Regidor Titular señor Reyes Moisés Juárez González.- Queda establecido el quorum con trece Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal en Funciones, Síndico Municipal, once Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y dos Regidores Suplentes con derecho a voz.- 2. La agenda número cincuenta y seis para esta sesión, se aprueba por trece votos.- 3. La acta número cincuenta y cinco de la sesión ordinaria del 02/12/2022, se aprueba por trece votos.- 4. Informe: a. Dos documentos de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia San Salvador, recibidos en la Secretaría Municipal, a las 15:41 horas del 05/12/2022,

según acta de notificación del Juzgado Tercero de Paz de esta Ciudad; y entregados al Departamento de Asesoría Legal a las 16:00 horas del **05/12/2022, que se detallan: 1)** Oficio No. 2618 del 21/11/2022, que se **TRANSCRIBE:** SC San Salvador, 21 de noviembre de 2022. ASUNTO: Se comunica resolución amparo referencia 19-2021 Respetable Señores Miembros Concejo Municipal de San Miguel Departamento de San Miguel Presente. Of. 2618. Ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia se inició proceso de amparo clasificado con la referencia número promovido , en calidad de apoderado de la por el abogado ANÓNIMA **SOCIEDAD** sociedad PUBLIMOVIL, DE CAPITAL VARIABLE, en contra del Concejo Municipal de San Miguel por haber emitido el artículo 6 sección 6-15.4 de la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel. En el citado proceso la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del 21/11/2022, pronunció resolución en la que, entre otros aspectos, se admitió la demanda y se adoptó medida cautelar, consistente en: 2. Admítase la demanda planteada por el referido profesional en el carácter indicado, contra el Concejo Municipal de San Miguel por haber emitido el artículo 6 sección 6.15.4 de la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel, así como su reforma, mediante el artículo 1 del Decreto Municipal número 26 de 8 de diciembre de 2015, relativos al establecimiento de un tributo municipal mensual por permanencia de postes dentro de dicho municipio, en virtud de la presunta vulneración al derecho de propiedad por la supuesta inobservancia al principio de reserva de ley en materia tributaria. 3. Suspéndanse inmediata y provisionalmente los efectos de la normativa impugnada, medida cautelar que ha de entenderse en el sentido que, mientras se tramita este amparo, la municipalidad de San Miguel, departamento de San Miguel, deberá abstenerse de exigir a la sociedad Publimovil, Sociedad Anónima de Capital Variable, el pago del referido tributo, así como tampoco deberá promover pretensiones administrativas o judiciales tendentes al cobro del gravamen municipal, ni se generarán intereses o multas por su falta de pago. Asimismo, se abstendrá de tener por insolvente a la sociedad pretensora o de denegar permisos o licencias que esta solicite por la falta de pago de los referidos tributos, siempre y cuando dicha sociedad cumpla con los demás requisitos legales, no relacionados con el objeto de control del presente proceso. Lo anterior mientras se mantenga la verosimilitud de las circunstancias fácticas y jurídicas apreciadas para la adopción de tal medida. 4. Informe dentro de veinticuatro horas el Concejo

Municipal de San Miguel, departamento de San Miguel, quien deberá expresar si son ciertos los hechos que se le atribuyen en la demanda e indicar los términos en los que ha dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada. El mencionado proveído se remite íntegramente fotocopiado junto con copia de pasajes del proceso constitucional de amparo. En virtud a la pandemia por el COVID-19, se solicita a su autoridad que cualquier información relacionada al presente remita través institucional proceso la. a del correo sala.constitucional@oj.gob.sv. Asimismo, se requiere a su autoridad que señale medio técnico, como puede ser un número de fax o dirección de correo electrónico, a través del cual se puedan realizar las comunicaciones procesales, con el fin de evitar la movilización del personal a otras dependencias del Estado, como medida de prevención para contener la propagación del COVID-19. Lo que comunico para los efectos legales correspondientes. Dios Unión Libertad Secretario de la Sala de lo Constitucional Corte Suprema de Justicia. 2) Resolución amparo referencia de las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, que se **TRANSCRIBE:** Amparo Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintidos. Agrégase a sus antecedentes el escrito presentado por el abogado en calidad de apoderado judicial de la sociedad Publimovil, Sociedad Anónima de Capital Variable (Publimovil, S.A. de. C.V.), mediante el cual actualiza su personería, junto con la documentación anexa. Analizados la demanda y el escrito firmados por el referido profesional en el carácter indicado, junto con la documentación anexa, se hacen las siguientes consideraciones: I. El apoderado de la sociedad demandante dirige su demanda contra el Concejo Municipal de San Miguel, por haber emitido el art. 6 sección 6.15.4 de la Ordenanza de tasas por Servicios del Municipio de Miguel (OTASEMSAMI) contenida en el Decreto Municipal (D.M.) nº 18 de 14 de septiembre de 2012, publicado en el Diario Oficial (D.O.) n° 179, tomo 396 de 26 de septiembre de 2012, así como su reforma, mediante el art. I del D.M. n° 26 do 8 de diciembre de 2015, publicado en el D.O. n° 1, tomo 410 de 4 de enero de 2016, relativos al establecimiento de un tributo municipal mensual por la permanencia de postes dentro de dicho municipio. Las disposiciones impugnadas prescriben: [Art. 6.- Las tasas por servicios administrativos se cobrarán de conformidad a la siguiente tabla- 6.15.- Servicios Relacionados a las Instalación postes, antenas, torres y otros]. 6.15.4.- .Por el

derecho de permanencia de postes, dentro del municipio cada uno al mes \$1,000.00 [Reforma] Art. 1.- Refórmese el numeral 6.15.4, del Art. 6 de la ordenanza de Tasas por servicios del Municipio de san Miguel de 1a siguiente manera: [Articulo 6.- Las tasas por servicios. administrativos se cobrarán de conformidad a la siguiente tabla: 6.15.- Servicios relacionados a la instalación postes, antenas, torres y otros] 6.15.4.- Por el derecho de permanencia de postes, dentro del municipio cada uno al mes \$8,000.00. El abogado de Publimovil S.A. de C.V., empresa que su mandante ha instalado diferentes estructuras publicitarias en la ciudad de San Miguel las cuales utilizan como soporte un poste, por lo que su representada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones que impugna. A juicio del referido profesional, el Concejo Municipal ha excedido sus atribucion es legales al gravar la mera permanencia mensual de postes en el municipio, ya que no existe, una contraprestación por parte de la municipalidad por el pago que efectúa el contribuyente y, en consecuencia, constituye en realidad un impuesto. En tal sentido, afirma que las disposiciones autoaplicativas cuestionadas no precisan cuál es la contraprestación que se recibe a cambio del pago del tributo y, por ende, vulneran el derecho de propiedad al infringir el principio de reserva de ley, pues a la autoridad edilicia no le corresponde crear impuestos. II. Expuestas las consideraciones que anteceden y habiéndose constatado que la demanda cumple con los requisitos mínimos de admisibilidad y procedencia establecidos por la legislación procesal y jurisprudencia aplicable, su admisión se circunscribirá a1 control de constitucionalidad del al 6 sección 6.15.4 de la OTASEMSAMI contenida en el D.M. nº 18 de 14 de septiembre de 2012, publicado en el D.O. nº 179, tomo 396 de 26 de septiembre de 2012, así como de su reforma, emitida mediante el art. 1 del D.M. nº 26 de 8 de diciembre de 2015, publicado en el D.O. nº 1, tomo 410 de 4 de enero de 2016, relativos al establecimiento un tributo municipal mensual por la permanencia de postes dentro de dicho municipio. Tal admisión se debe a que, según sostiene el abogado de la sociedad pretensora, el tributo cuestionado constituye en un impuesto ya que no se determina una contraprestación por parte de la municipalidad por el pago del mismo - característica esencial de las tasas -; en tal sentido el Concejo Municipal ha excedido su ámbito competencial, lo que afecta el derecho de propiedad de su mandante por la supuesta infracción al principio de reserva de ley en materia tributaria. Ahora bien, al optar por la vía del amparo para cuestionar constitucionalmente una actuación normativa imputada al Concejo Municipal, la parte actora se ha atribuido la existencia de

un agravio de trascendencia constitucional a su esfera jurídica, el cual tendrá que acreditar durante la tramitación del proceso; es decir, lo argüido por aquella deberá evidenciar la afectación al derecho fundamental invocado como consecuencia de la vigencia de la disposición impugnada. III.1. Corresponde en este apartado examinar la posibilidad de decretar una medida precautoria en el presente amparo, para lo cual resulta necesario señalar que la suspensión de los efectos del acto impugnado se enmarca dentro de la categoría de las medidas cautelares, cuya función es impedir la realización de actos que, de alguna manera, impidan o dificulten la efectiva satisfacción de la pretensión, la cual se lleva a cabo mediante una incidencia en la esfera jurídica del demandado o, incluso, de quien resulte beneficiado con el acto reclamado. En relación con ello, es necesario indicar que para la adopción de una medida cautelar deben concurrir al menos dos presupuestos básicos, a saber: la probable existencia de un derecho amenazado - fumus bonis iuris - y el daño que ocasionaría el desarrollo temporal del proceso - periculum in mora. 2. En el presente caso, se puede advertir que existe apariencia de buen derecho en virtud, por una parte, de la invocación de una presunta vulneración de los derechos constitucionales de la sociedad pretensora y, por otra, de la exposición de circunstancias fácticas y jurídicas en las que se hace descansar aquella específicamente por señalar que la normativa que regula los gravámenes cuestionados no reúne las características de una tasa por lo que la configuración de los tributos previstos en las disposiciones cuestionados no es competencia del Concejo Municipal. De igual forma, se puede observar que existe un efectivo peligro en la demora, ya que los preceptos impugnados son de naturaleza autoaplicativa, por lo que de no otorgarse la medida cautelar en este proceso, aquellas continuarán obligando a Publimovil, S.A. de C.V. al pago de1 tributo mencionado, lo que en definitiva le generará un perjuicio patrimonial. En razón de lo anterior, resulta procedente la suspensión de los efectos de las disposiciones controvertidas, ordenando a la municipalidad de San Miguel, departamento de San Miguel, que se abstenga de exigir a la sociedad actora el pago del tributo regulado en el art. 6 sección 6.15.4 de la OTASEMSAMI y su reforma, emitida mediante el art. 1 del D.M. n° 26 de 8 de diciembre de 2015, publicado en el D.O. n° 1, tomo 410 de 4 de enero de 2016, así como tampoco deberá promover pretensiones administrativas o judiciales tendentes al cobro de tal gravamen municipal, ni se generan intereses o multas por su falta de pago. Asimismo, se abstendrá de tener por insolvente a Publimovil, S.A. de C.V. o de denegar permisos o licencias que esta solicite por falta de pago de los referidos tributos,

siempre y cuando dicha sociedad cumpla con los demás requisitos legales, no relacionados con el objeto de control del presente proceso. Lo anterior mientras se mantenga la verosimilitud de las circunstancias fácticas y jurídicas apreciadas para la adopción de tal medida. IV. 1. En otro orden, el apoderado de la sociedad actora consigna en su demanda un lugar que se encuentra ubicado fuera de la circunscripción territorial del municipio de San Salvador para recibir notificaciones y el número de Cuenta Electrónica Única (CEU) del Sistema de Notificación Electrónica de la Corte Suprema de Justicia (SNE). Con relación a la dirección consignada, es preciso acotar que, de conformidad al art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM) – de aplicación supletoria para los procesos de amparo – en caso de optarse por una dirección para la realización de comunicaciones, esta deberá encontrarse dentro de la circunscripción del tribunal. Lo anterior implica que, para el caso de esta Sala, debe señalarse una ubicación dentro del municipio de San Salvador en el cual se encuentra su sede. En tal sentido, únicamente se tomará nota del medio electrónico indicado que se encuentra registrado en el SNE bajo el número señalado por el apoderado de la sociedad pretensora. 2. Con relación a la tramitación del proceso de amparo y, en particular, sobre la forma en que deben realizarse los actos de comunicación procesal al fiscal de la Corte como sujeto interviniente en el proceso, es procedente requerirle, tal como se ha ordenado en la jurisprudencia constitucional-autos de 5 y 19 de julio de 2013, pronunciados en los amparos , respectivamente- que al contestar la audiencia que se le confiere conforme al artículo 23 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, señale un lugar dentro de esta ciudad o un medio técnico para recibir notificaciones; caso contrario, estas deberán efectuarse en el tablero de esta Sala, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del CPCM. Sin embargo, en vista de la situación en la que se encuentra el país en el marco de la prevención y contención de la pandemia por covid-19, deberán efectuársele las comunicaciones a través de la dirección de correo electrónico que proporcionó para tales fines mediante escrito de 26 de junio de 2020. 3. Asimismo, es importante aclarar que pata rendir informes, así como para evacuar audiencias o traslados, la autoridad demandada y demás intervinientes dentro de este proceso podrán hacer uso del correo institucional (sala.constitucional@oj.gob.sv) en atención a la mencionada situación en la que se encuentra el país. POR TANTO, con base en las razones expuestas y de conformidad con los artículos 12, 19, 21, 22 y 79 inciso 2° de la Ley de Procedimientos Constitucionales, esta Sala RESUELVE: 1. Tiénese al

en calidad de apoderado judicial de la abogado sociedad Publimovil, Sociedad Anónima de Capital Variable, por haber acreditado su personería. 2. Admítase la demanda planteada por el referido profesional en el carácter indicado, contra el Concejo Municipal de San Miguel por haber emitido el artículo 6 sección 6.15.4 de la Ordenanza de Tasas por Servicios del Municipio de San Miguel, así como su reforma, mediante el artículo I del Decreto Municipal número 26 de 8 de diciembre de 2015, relativos al restablecimiento de un tributo municipal mensual por permanencia de postes dentro de dicho municipio, en virtud de la presunta vulneración al derecho de propiedad por la supuesta inobservancia al principio de reserva de ley en materia tributaria. 3. Suspéndense inmediata y provisionalmente los efectos de la normativa impugnada, medida cautelar que ha de entenderse en el sentido que, mientras se tramita este amparo, la municipalidad de San Miguel, departamento de San Miguel, deberá abstenerse de exigir a la sociedad Publimovil, Sociedad Anónima de Capital Variable el pago del referido tributo, así como tampoco deberá promover pretensiones administrativas o judiciales tendentes al cobro del gravamen municipal, ni se generarán intereses o multas por su falta de pago. Asimismo, se abstendrá de tener por insolvente a la sociedad pretensora o de denegar permisos o licencias que esta solicite por la falta de pago de los referidos tributos, siempre y cuando dicha sociedad cumpla con los demás requisitos legales, no relacionados con el objeto de control del presente proceso. Lo anterior mientras se mantenga la verosimilitud de las circunstancias fácticas y jurídicas apreciadas para la adopción de tal medida. 4. Informe dentro de veinticuatro horas el Concejo municipal de San Miguel, departamento de San Miguel quien deberá expresar si son ciertos los hechos que se le atribuyen en la demanda e indicar los términos en los que ha dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada. 5. Instrúyase a la Secretaría de esta Sala que, habiendose recibido el informe requerido a la autoridad demandada o transcurrido el plazo sin que esta lo rindiere, notifique el presente auto al Fiscal de la Corte, a efecto de oírla en la siguiente audiencia. 6. Previénese al Fiscal de la Corte que, al contestar la audiencia que se le confiere conforme al artículo 23 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, señale un lugar dentro de esta ciudad o un medio técnico para recibir los actos procesales de comunicación; caso contrario, estos deberán efectuarse en el tablero de esta Sala, en virtud de le dispuesto en los artículos 170 y 171 Código de Procesal Civil y Mercantil - de aplicación supletoria en los procesos de amparo -. Sin embargo, en virtud de la situación en la que se encuentra el país

en el contexto de la prevención y contención de la pandemia por Covid-19, deberán efectuársele las comunicaciones a través de la dirección de correo electrónico que proporcionó para tales fines por medio de escrito de 26 de junio de 2020. 7. Identifique la autoridad demandada el medio técnico por el cual desea recibir los actos procesales de comunicación. 8. Tome nota la Secretaría de esta sala del medio técnico - correo electrónico - señalado por el apoderado de la parte actora para recibir actos procesales de comunicación. 9. Notifíquese Es conforme con su original, con la que fue confrontada; y para ser remitida al Juzgado Tercero de Paz de San Miguel, departamento de Santa Ana, para su legal notificación y entrega a los señores miembros del Concejo Municipal de San Miguel, se extiende la presente certificación que consta de tres folios útiles, en la Secretaría de la Sala lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil veintidós. Secretario de la Sala de lo Constitucional Corte Suprema de Justicia. El Concejo Municipal, se da por notificado mediante copia de la resolución que reciben; y enterado que dicha documentación ha sido entregada al Departamento Asesoría Legal, para los efectos legales consiguientes.- El señor Secretario Municipal, presenta escrito con de fecha 07/12/2022, y anexos que se envió a la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, que se envió en correo electrónico de fecha 07/12/2022 por parte de la como Apoderada del Concejo Municipal de San Miguel, evacuando el informe requerido en el proceso de amparo, en resolución de fecha 21-XI-2022 proveida por la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; así mismo, correo electrónico de fecha 07/12/2022, mediante el cual la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, confirma que ha recibido documentación antes referenciada.-El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral cinco de la agenda: REGLAMENTO NÚMERO 07/2022, enviado en memorándum del 06/12/2022 suscrito por Tesorero Jefe: Solicita aprobar REGLAMENTO DE FONDOS CIRCULANTES, con el objetivo de tener un instrumento actualizado para realizar las compras que se realizan a través de dichos fondos.- Por trece votos, APRUEBA:

REGLAMENTO NÚMERO 07/2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.

#### CONSIDERANDO:

- I- Que el Concejo Municipal en el ejercicio de sus facultades establecidas en el Código Municipal, aprobó el Manual de Procedimientos de Tesorería, en Acta No. 31, Acuerdo No. 24 de fecha 19 de mayo 2004.
- II- Que el Manual de Procedimientos de Tesorería relacionado en el romano I, contiene los procedimientos para las erogaciones efectuadas con el Fondo Circulante y Fondo de Monto Fijo; dichos procedimientos deben ser actualizados para simplificar; y hacer expeditas las compras para atender gasto de menos cuantía o de carácter urgente.
- III- Que la Municipalidad de San Miguel, de conformidad a lo establecido en el Código Municipal y el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, emitido por el Ministerio de Hacienda, puede constituir Fondos Circulantes de Monto Fijo.
- IV- Que la Municipalidad de San Miguel, maneja un Fondo Circulante y un Fondo de Monto fijo, que no está en concordancia a lo establecido en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, relacionado en el Romano III, por lo cual debe ser regularizado de conformidad a la normativa técnica vigente.
- V- Que los gastos con cargo al Fondo Circulante, y de Monto Fijo, deben ser en función de dinamizar el trabajo institucional.
- VI- Que el Fondo Circulante, y de Monto Fijo, debe ser regulado por un Reglamento que establezca los procedimientos para su constitución, uso, manejo, reintegros; y liquidación.

## **POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales y la autonomía del Municipio, el Concejo Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, numeral 5; artículos 33, 34, y 35 del Código Municipal.

### **DECRETA:**

REGLAMENTO DE FONDOS CIRCULANTES.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- El presente Reglamento, tiene por objetivo establecer los procedimientos y controles para el pago de los diferentes gastos de menor cuantías o de carácter urgente, con cargo de los Fondos Circulantes.

### CAPITULO II.

CREACIÓN Y DESIGNACION DEL DELEGADO DEL MANEJO DE FONDO DE MONTO FIJO Y CAJA CHICA.

- Art. 2.- La creación del Fondo de Monto Fijo y Caja Chica, se hará en el mes de enero de cada año. El nombramiento del Delegado, y la erogación correspondiente para su formación, corresponde autorizarlo el Alcalde, y el Concejo Municipal respectivamente.
- Art. 3.- El origen de los fondos, para la formación del Fondo de Monto Fijo y Caja Chica, así como sus reintegros, se realizará de la fuente de fondos propios.
- El Manejo del Fondo de Monto Fijo y Caja Chica, estará a cargo del Delegado nombrado por Acuerdo Municipal.
- Art. 4.- La persona designada para manejar el Fondo de Monto Fijo y Caja Chica, emitirá los recibos al Tesorero Municipal, por el valor del monto de dicho fondo.
- Art. 5.- El Delegado para el manejo de Fondo de Monto Fijo y Caja Chica, será responsable solidaria y pecuniariamente por el manejo de cada fondo para el cual se nombre y deberá rendir fianza de fidelidad a satisfacción del Concejo Municipal. El pago de la fianza estará a cargo de la Municipalidad de San Miguel.

## CAPITULO III. MARCO OPERATIVO DEL FONDO DE MONTO FIJO Y CAJA CHICA.

- Art. 6.- Para el manejo del Fondo de Monto Fijo, el Concejo Municipal autorizará al Tesorero Municipal, abrir una cuenta corriente en un Banco autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y nombrará los refrendarios de cheques, con firma indispensable del responsable del manejo del Fondo de Monto Fijo.
- Art. 7.- El Delegado del Fondo de Monto Fijo y Caja Chica, deberá presentar los reintegros y liquidación oportunamente; los Departamentos de Tesorería y Contabilidad, serán responsables de los registros oportunos, originados por la creación, reintegros; y liquidación del Fondo de Monto Fijo y Caja Chica.
- Art. 8.- Cuando se constituya un Fondo de Monto Fijo y Caja Chica, el Departamento de Contabilidad Municipal, deberá crear un compromiso presupuestario por el monto autorizado, el cual deberá programarse para ser liquidado en el mes de diciembre del ejercicio fiscal vigente.
- Art. 9.- Se faculta al Tesorero Municipal, emitir cheques en concepto de creación del Fondo de Monto Fijo y Caja Chica, una vez recibida la autorización y la presentación del recibo firmado por el Delegado.
- Art. 10.- Los reintegros del Fondo de Monto fijo y Caja Chica por pagos o gastos efectuados, serán presentados al Departamento de Contabilidad para su revisión, dichos reintegros deberán contener el detalle de los gastos de conformidad al Manual de clasificación para las transacciones financieras del sector público con la documentación que respaldan las erogaciones realizadas.

Los reintegros al Fondo de Monto Fijo y Caja Chica, podrán presentarse cuando se estime conveniente.

Los documentos que respalden los reintegros, deberán ser legalizados con el DESE del Alcalde y el VISTO BUENO del Síndico Municipal, y presentados al Concejo Municipal, para la aprobación de los gastos efectuados.

Art. 11.- El Delegado del Fondo de Monto Fijo y Caja Chica, será responsable del manejo, registro y control de los recursos asignados para la operación de dicho fondo, para lo cual deben implementar controles administrativos, a fin de

garantizar la transparencia y control de la gestión de los fondos bajo su responsabilidad.

- Art. 12.- El Delegado del Fondo de Monto Fijo y Caja Chica, deberá asegurarse que las facturas y recibos justificativos pagados con estos fondos, cumplan con los aspectos legales y técnicos vigentes.
- Art. 13.- El Delegado del Fondo de Monto Fijo y Caja Chica, deberá rendir cuenta cada vez que el Concejo Municipal lo requiera, para efectos de auditoría interna o externa; y por parte de la Corte de Cuentas de la República.

## CAPITULO IV. UTILIZACIÓN DE FONDO DE MONTO FIJO Y CAJA CHICA.

- Art. 14.- La Municipalidad podrá utilizar los recursos del Fondo de Monto Fijo y Caja Chica, para efectuar erogaciones de menor cuantía o caracter urgentes, en los conceptos establecidos en el Rubro 54- Adquisición de Bienes y Servicios, así como para el pago de viáticos y transporte, debiendo contar previamente con la autorización del Gerente General, y en su caso por el Alcalde Municipal.
- Art. 15.- El Delegado del Fondo de Monto Fijo y Caja Chica, al momento de efectuar el pago, serán responsables de aplicar las retenciones de los Impuestos Internos, de conformidad a las disposiciones legales; y técnicas vigentes.
- Art. 16.- Se podrán realizar pagos en concepto de bienes, servicios, viáticos y transporte establecidos en el Art. 14 de este Reglamento, con cargo a la cuenta corriente del Fondo de Monto Fijo a través de cheques, hasta por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100 dólares (US\$300.00)

Los pagos en efectivo provenientes de Caja Chica, en concepto de bienes y servicios adquiridos de conformidad a lo establecido en el Art. 14 de este Reglamento, será hasta por la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América 00/100 dólares (US\$50.00).

Art. 17.- Previo a todo desembolso, deberá presentarse al Delegado del Fondo de Monto Fijo y Caja Chica, la solicitud de gastos, debidamente firmada y sellada por el Jefe de la Unidad solicitante, y por el Gerente General o persona designada para su autorización.

- Art. 18.- El Delegado de Caja Chica, emitirá comprobante por las cantidades de efectivo entregado a las personas solicitantes para realizar las compras establecidas en el Art.14 de este Reglamento; cantidades que deberán ser liquidados contra las facturas o documentos equivalentes.
- Art. 19.- Para el pago de viáticos y transporte, el solicitante presentará al Delegado del fondo, los documentos establecidos en el Reglamento de Viáticos y Transporte de la Municipalidad de San Miguel, debidamente autorizado; y se le acompañará la misión oficial correspondiente.

## CAPITULO V. CREACION Y MANEJO DE LOS FONDOS DE CAMBIO

- Art. 20.- La creación del Fondo de Cambio, se hará en el mes de enero de cada año. El nombramiento del Delegado, y la erogación correspondiente para su formación, corresponde autorizarlo el Alcalde, y el Concejo Municipal respectivamente.
- Art. 21.- La cantidad de efectivo a ser utilizada para fondos de cambio, quedará a discreción del Tesorero Municipal, nasta por un techo de \$100.00 por Colector.
- Art. 22.- Los Colectores Delegados en el manejo de efectivo para cambios, serán responsables solidaria y pecuniariamente por el manejo de cada fondo, para el cual se delega, y deberán rendir fianza de fidelidad a satisfacción del Concejo Municipal. El pago de la fianza estará a cargo de la Municipalidad de San Miguel.
- Art. 23.- El Tesorero Municipal, como encargado de los Colectores, deberá solicitar en el mes de diciembre, la liquidación correspondiente.
- Art. 24.- Se faculta al Tesorero Municipal, emitir los cheques en concepto de fondo de cambio a cada Colector, una vez recibido el Acuerdo Municipal.
- Art. 25.- Los Colectores, estarán sujetos a rendir cuenta cada vez que el Concejo Municipal o el Tesorero Municipal, lo requiera, para efectos de auditoría interna o externa; y por parte de la Corte de Cuentas de la República.

#### CAPITULO VI.

## MANEJO DE LOS FONDOS CIRCULANTES AL CIERRE DEL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL.

Art. 26.- Siempre que se sustituya a un empleado que maneje cualquier Fondo Circulante, éste deberá realizar el reintegro para sustituir el valor total del fondo, para lo cual, el Tesorero deberá levantar un acta de traspaso.

Art. 27.- Los Delegados para el manejo de los Fondos Circulantes, deben tramitar dentro de los primeros quince días calendario del mes de diciembre de cada año, el reintegro de fondos correspondientes a los recursos utilizados a la fecha, para realizar la liquidación del compromiso presupuestario.

Los Delegados de los Fondos Circulantes, deben elaborar el recibo de ingreso y la respectiva remesa por el valor total de creación o modificaciones si las hubiera, a la cuenta de fondos propios, remitiendo al Tesorero Municipal, los documentos que respalden la liquidación.

Art. 28.- Lo que no esté regulado en este Reglamento, será potestad del Concejo Municipal, normarlo mediante Acuerdo Municipal.

Art. 29.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del uno de enero del año dos mil veintitrés.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los siete días del mes de diciembre dos mil veintidós.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO Que en la agenda bajo el numeral seis.- ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 18/2022, enviada en Memorándum del 06/12/2022 suscrito por Jefe Contador Departamento Contabilidad: Remite ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 18/2022, para reforzar asignaciones presupuestarias para la formulación de carpetas técnicas de proyectos, otras asignaciones; y dar ingreso a las donaciones de Empresas para el Comité de Festejos.- Sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto cuatro Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por nueve votos, **APRUEBA**:

## ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 18/2022.

La Municipalidad de San Miguel, Departamento de San Miguel.

CONSIDERANDO: Qué en el Presupuesto Municipal, se ha planteado la inversión y gastos que se ejecutarán dentro del período y las disposiciones que lo regirán; más sin embargo, dentro de la realización de las actividades del Municipio, existen variaciones en montos y circunstancias de aplicación; y en vista que el mismo presupuesto, no es rígido sino flexible, POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere el numeral 7 artículo 30 del Código Municipal, en relación con los artículos 3 numeral 2, artículos 72 y 77 del mismo Código.

## **DECRETA:** Reforma al Presupuesto Municipal 2022, que se detalla:

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL. ORDENANZA REGULADORA NÚMERO 18/2022.

FR / FF	Obj. Esp.	CEP	Nombre.	<u></u>	Aumento.	D	isminución.
5-000	16301		De Empresas Privadas No Financieras	\$	54,000.00		
5-000	56303	15	A Organismos sin Fines de Lucro	\$	54,000.00		
			TOTALES	\$	108,000.00		
FR / FF	Obj. Esp.	CEP	Nombre.				
2-000	61599	05	Proyectos y Programas de Inversión Diversos.	\$	217,000.00		
				·	,		
2-000	54205	01	Alumbrado Público.	\$	65,000.00		
2-000	55307	11	De Empresas Privadas no Financieras.	\$	3,000.00		
2.000	71207	11		<u> </u>	2 000 00		
2-000	71307	11	De Empresas Privadas no Financieras.	\$	3,000.00		
2-000	54201	01	Servicios de Energía Electrica.			\$	30,000.00
	54407						050 000 00
2-000	54107	01	Productos Químicos.			\$	258,000.00
			Totales.	\$	288,000.00	\$	288,000.00

La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Dado en Alcaldía Municipal Municipio San Miguel, Departamento San Miguel, a los siete días de diciembre dos mil veintidós. PUBLÍQUESE - ACUERDO NÚMERO 01/2022.-El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral siete de la agenda: Memorándum del 06/12/2022 suscrito por Lic. Jefe Contador Departamento Contabilidad: Solicita erogación de fondos de conformidad al Art. 91 del Código Municipal.- Sometido a votación votan a favor nueve Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto cuatro Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta

Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por nueve votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación por un techo máximo de \$500.00 con aplicación a la cifra presupuestaria 54313 Impresiones, Publicaciones y Reproducciones, para pagar a la Imprenta Nacional Diario Oficial, el valor de la publicación de la Ordenanza Reguladora Número 18/2022, debiendo el señor Tesorero Municipal, emitir cheque certificado a nombre: Dirección General de Tesorería; y el Departamento Contabilidad, legalice la factura correspondiente.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-NÚMERO **ACUERDO** 02/2022.-El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Propuesta de la señora Concejal Imelda Esther Galeas de Mejía, que se retire el punto del numeral ocho de la agenda de esta sesión; enviado en memorándum del 06/12/2022 suscrito por Gerente General; sometido a votación, por trece votos, **ACUERDA:** Retirar de la agenda de esta sesión, el punto del numeral ocho, que se refiere: 1) Instruir, facultar; y delegar al señor Alcalde Municipal en Funciones Eleazar de Jesús Segovia Rivas, quien representa legal y administrativamente al Municipio de San Miguel, para proseguir con los trámites correspondientes, ante la Empresa HENCORP VALORES, S. A., TITULARIZADORA, tendientes a llevar a cabo la Titularización al Municipio de San Miguel. 2) Autorizar al señor Alcalde Municipal en Funciones Eleazar de Jesús Segovia Rivas, quien representa legal y administrativamente al Municipio de San Miguel, para que en representación del referido Municipio, comparezca ante Notario a otorgar y suscribir cualquier tipo de documentos o instrumentos públicos o privados que fueren pertinentes para la formalización legal de la participación de dicho Municipio en el proceso de Titularización de Valores de Titularización de Deuda, emitidos por la Titularizadora a cargo del "FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS"; denominación que podrá abreviarse "FTHVAAC CERO DOS y especialmente para que otorgue EL CONTRATO DE CESIÓN IRREVOCABLE A TÍTULO ONEROSO DE DERECHOS SOBRE FLUJOS FINANCIEROS **FUTUROS** CONTRATO DE CESIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS SOBRE **FUTUROS.-FLUJOS FINANCIEROS** Y **CERTIFIQUESE** NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 03/2022.-El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral nueve de la agenda: Nota

Jefe UACI: Atendiendo

del 06/12/2022 suscrita por

Acuerdo No. 17 Acta No. 54 del 29/11/2022; y solicitud enviada por Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, con autorización de Gerente General; y teniéndose disponibilidad presupuestaria, solicita la contratación de Técnico, para la ejecución de la Fase cuatro del Programa Emprendimiento Solidario (2020), en el marco del Proyecto Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR); ejecutado por la Municipalidad de San Miguel; y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL).".- Por trece votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión: Código LG-219-2022AMSM "CONTRATACIÓN DE TÉCNICO, PARA LA **EJECUCIÓN CUATRO** DE LA **FASE** DEL ( PROGRAMA **EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO** EL MARCO DEL (2020), EN PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EJECUTADO EL SALVADOR (CONVIVIR); SAN Y EL MINISTERIO MUNICIPALIDAD DE MIGUEL DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL.)", según detalle:

Ítem.	Cantidad.	Unidad de medida.	Especificaciones Técnicas.				
	61599 - Proyectos y Programas de Inversión Diversos.						
1 7 Productos. Servicio. Servicios profesionales como Técnico, para la ejecucio Programa Emprendimiento Solidario, Fase IV, según adjunto							

2. Aprobar Términos de Referencia para el proceso Libre Gestión: Código LG-219-2022AMSM. 3. Nombrar Comisión Evaluadora de Ofertas para el proceso Libre Gestión: Código LG-219-2022AMSM, conformada por Jefe UACI, Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos y Referente Municipal; y por parte del Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL) de Desarrollo Solidario.-Técnico Social **CERTIFIQUESE** ACUERDO NÚMERO 04/2022.- El Concejo NOTIFÍQUESE.-Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral diez de la agenda: Nota del 06/12/2022 suscrita por Jefe UACI: Atendiendo Acuerdo No. 17 Acta No. 54 del 29/11/2022; y solicitud enviada por Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, con autorización de Gerente General; y teniéndose disponibilidad presupuestaria, solicita la contratación de Técnico y Asistente, para la ejecución de la Fase tres del Programa Emprendimiento Solidario (2019), en el marco del Proyecto Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR); ejecutado por la Municipalidad de San Miguel; y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL).-Por trece votos, ACUERDA: 1. Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión: Código LG-218-2022AMSM "CONTRATACIÓN DE TÉCNICO Y ASISTENTE, PARA LA EJECUCIÓN DE LA FASE TRES DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (2019), EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JOVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR); EJECUTADO POR LA SAN MIGUEL EL MUNICIPALIDAD DE Y MINISTERIO DESARROLLO LOCAL (MINDEL)", según detalle:

Ítem.	Cantidad.	Unidad de Medida.	Especificaciones Técnicas.		
61599 - Proyectos y Programas de Inversión Diversos.					
1	8 Productos.	Servicio.	Servicios Profesionales como Técnico, para la ejecución del Programa Emprendimien o Solidario, Fase III, según TDR adjunto.		
2	2 8 Productos. Servicio.		Servicios Profesionales como Asistente, para la ejecución del Programa Emprendimiento Solidario, Fase III, según TDR adjunto.		

2. Aprobar Términos de Referencia para el proceso Libre Gestión: Código LG-218-2022AMSM. 3. Nombrar Comisión Evaluadora de Ofertas para el proceso Libre Gestión: Código LG-218-2022AMSM conformada por: , Jefe UACI, Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos y Referente Municipal; y por parte del Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL) Técnico de Desarrollo Social Solidario.- CERTIFIQUESE Y ACUERDO NÚMERO 05/2022.- El Concejo NOTIFÍQUESE. Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral once de la agenda: Nota del 06/12/2022 suscrita por Jefe UACI: En atención a la solicitud suscrita por el Director General Cuerpo de Agentes Municipales, y autorizada por Gerente General; y teniéndose consideradas las asignaciones por Libre Gestión, para cubrir el gasto que ocasione el proceso de contratación de servicio de arrendamiento de 75 Radios de Comunicación y repetición troncalizada (Voz ilimitada), frecuencia privada, cobertura a nivel nacional; para equipo de trabajo y seguridad, asignado al Departamento Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), para el período enero a diciembre 2023.- Por trece votos, ACUERDA: 1. Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión denominado: LG 220-2022 **AMSM** "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN, QUE SERÁN PERSONAL DEL **CUERPO** DE **AGENTES** ASIGNADOS ALMUNICIPALES (CAM) DE LA ALCALDÍA DE SAN MIGUEL, DURANTE EL AÑO 2023", según detalle:

Cantidad.	Unidad de medida.	Bien o Servicio.
	54203-	Servicios de Telecomunicaciones.
75	Unidades.	Servicio de Arrendamiento de Radios de comunicación Radio digital portátil pantalla, con cobertura a nivel nacional y GPS.

CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2022.-

Leído el numeral **doce** de la agenda: Nota del 06/12/2022 suscrita por Jefe UACI: En Acuerdo No. 12 Acta No. 55 del 02/12/2022, el Concejo Municipal, autorizó a la UACI, realice proceso por Libre Gestión código: LG-211-2022-AMSM "CUBRIR EL GASTO QUE OCASIONE LA REALIZACIÓN DE LAS TARDES NAVIDEÑAS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EN EL MES DE DICIEMBRE 2022." Considerando lo anterior, esta Unidad procedió de acuerdo al artículo 40, literal b) LACAP. Se publicó el proceso en la página del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv No. del proceso 20220214. Se recibió oferta presentada el 06 diciembre 2022, que se detalla:

	Detalle de Oferta.						
No.	Oferentes.	Fecha de la oferta.	Monto ofertado IVA incluido.				
1	(BOCADITOS GOURMET).	06/12/2022.	\$ 3,150.00				

Se revisó la oferta presentada, la cual cumple con lo requerido por el Departamento Municipal de Atención Territorial; por lo que se requiere dar continuidad al proceso.- Por **trece** votos, **ACUERDA: 1.** Adjudicar el proceso: LG-211-2022-AMSM "CUBRIR EL GASTO QUE OCASIONE LA

REALIZACIÓN DE LAS TARDES NAVIDEÑAS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EN EL MES DE DICIEMBRE 2022", al oferente que se detalla:

			Oferente.			
ítem.	Cant.	Unidad de medida.	Descripción.	(BOCADITOS GOURMET).		
		medida.		Precio unitario (IVA incluido).	Precio total (IVA incluido).	
			<b>54310</b> -Servicios de Alimentación.		<b>C</b>	
1	2,000	UNIDAD	REFRIGERIOS: SÁNDWICH DE POLLO Y SODA.	\$ 1.575	\$ 3,150.00	
			Total.	G	\$ 3,150.00	

2. Autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de \$3,150.00 con aplicación a la cifra presupuestaria: 54310-Servicios de Alimentación, para pagar a la oferente (BOCADITOS GOURMET), de conformidad al proceso LG-211-2022-AMSM "CUBRIR EL GASTO QUE OCASIONE LA REALIZACIÓN DE LAS NAVIDEÑAS EN DIFERENTES TARDES COMUNIDADES MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EN EL MES DE DICIEMBRE 2022." 3. Nombrar Administradora de la Orden de Compra a la señora Auxiliar Departamento Municipal de Atención Territorial. CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE. ACUERDO NÚMERO 07/2022.-El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral trece de la agenda: Nota del 06/12/2022 suscrita por Jefe UACI: Vista la solicitud suscrita por señor Jefe Departamento Desarrollo Comunal, con autorización de Gerente General, solicita celebrar convivio con Líderes y Lideresas de ADESCOS, Directivas Pro Mejoramiento y Comités de Desarrollo Local de la Ciudad de San Miguel, a realizarse en el mes de diciembre 2022, para la rendición de cuentas de proyectos y actividades realizadas en el año 2022; para lo cual se encuentra considerada la asignación presupuestaria, para cubrir el gasto que ocasione el proceso de compra.- Por trece votos, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión código: LG-215-2022-AMSM "CUBRIR LOS **GASTOS QUE OCASIONE** CONVIVIO CON LIDERES Y LIDERESAS DE ADESCOS, DIRECTIVAS PRO MEJORAMIENTO Y COMITÉS DE DESARROLLO LOCAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A REALIZARSE EN EL MES DE DICIEMBRE

# 2022, PARA LA RENDICION DE CUENTAS POR PROYECTOS Y ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2022."

Ítem.	Cantidad.	Descripción.
		<b>54314-</b> Atenciones Oficiales.
1	459	CANASTAS CON INSUMO DE PRIMERA NECESIDAD.
		<b>54310-</b> Servicios de Alimentación.
2	490	ALMUERZOS.
		<b>54105</b> -Productos de Papel y Cartón.
3	1	DECORACIÓN.

CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2022.El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral catorce de la agenda: Nota del 06/12/2022 suscrita por Jefe UACI:
Vista la solicitud de requerimiento suscrita por Jefe Departamento Asesoría Legal, con autorización de Gerente General, solicita espacios publicitarios en dos periódicos de mayor circulación; y teniéndose la asignación presupuestaria en el presupuesto del ejercicio 2022.- Por trece votos, ACUERDA: Autorizar a la UACI, realice proceso LG-217/2022AMSM "SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA PUBLICAR ADQUISICIÓN DE UNA PORCIÓN DE TERRENO UBICADO EN CALLE A ULUAZAPA, CANTÓN EL PAPALÓN DEL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL."

Cantidad	Descripción.
01	ECDA CIOC DI IDI ICITA DIOC
04-	ESPACIOS PUBLICITARIOS.

CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2022.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral quince de la agenda: Memorándum del 05/12/2022 suscrito por el Director General Cuerpo de Agentes Municipales San Miguel: Solicita se emita Acuerdo Municipal, para que se autorice la refrenda de 14 matrículas de Armas de Fuego.- Por trece votos, ACUERDA: Autorizar la refrenda de 14 matrículas de Armas de Fuego, que se detallan:

N°	Marca.	Tipo.	Serie.	Calibre.	Modelo.	Pavón.	Cañón.
01	CZ	PISTOLA	CC769	9 MM.	75B	NEGRO	4.5
02	ARMSCOR	REVOLVER	A868310	38" Esp.	200	NEGRO	4
03	ARMSCOR	REVOLVER	A868330	38" Esp.	200	NEGRO	4
04	ARMSCOR	REVOLVER	A868290	38" Esp.	200	NEGRO	4
05	ARMSCOR	REVOLVER	A868331	38" Esp.	200	NEGRO	4
06	ARMSCOR	REVOLVER	A868312	38" Esp.	200	NEGRO	4
07	ARMSCOR	REVOLVER	A8683334	38" Esp.	200	NEGRO	4
08	ARMSCOR	REVOLVER	A868265	38" Esp.	200	NEGRO	4
09	ARMSCOR	REVOLVER	A868286	38" Esp.	200	NEGRO	4
10	ARMSCOR	REVOLVER	A868266	38" Esp.	200	NEGRO	4
11	ARMSCOR	REVOLVER	A368237	38" Esp.	200	NEGRO	4
12	ARMSCOR	REVOLVER	A868267	38" Esp.	200	NEGRO	4
13	ARMSCOR	REVOLVER	A868239	38" Esp.	200	NEGRO	4
14	ARMSCOR	REVOLVER	A868289	38" Esp.	200	NEGRO	4

Dichas armas son propiedad de esta Municipalidad, y son para uso exclusivo del Cuerpo de Agentes Municipales de la Alcaldía Municipal de San Miguel. La Diligencia de refrenda de las 14 matrículas de Armas de Fuego propiedad de esta Municipalidad, en la oficina de Registro y Control de Armas y Explosivos del Ministerio de la Defensa Nacional, corresponde al señor

con cargo de Subsargento del Cuerpo de Agentes Municipales, quien tiene

Poder Especial con Clausula Especial, otorgado en Acuerdo Municipal No. 25 Acta No. 47 del 17/10/2022.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-ACUERDO NÚMERO 10/2022.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral dieciséis de la agenda: Nota del 06/12/2022 suscrita por Jefe UACI: En Acuerdo No. 1 Acta No. 54 del 29/11/2022, el Concejo Municipal, acordó adjudicar el proceso LG 199-2022 AMSM "ADQUISICIÓN DE ATAÚDES EN APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL"; y habiéndose registrado en nota del 25/11/2022 mediante la cual se pidió el punto de agenda, el número de la cifra presupuestaria 54119- Bienes de Uso y Consumo Diverso, siendo lo correcto, 54199- Bienes de Uso y Consumo Diverso; modificar el Acuerdo No. 1 Acta No. 54 del 29/11/2022.- Por trece votos, ACUERDA: Modificar el Acuerdo Municipal No. 1 Acta No. 54 del 29/11/2022, en el sentido:

#### **Donde Dice:**

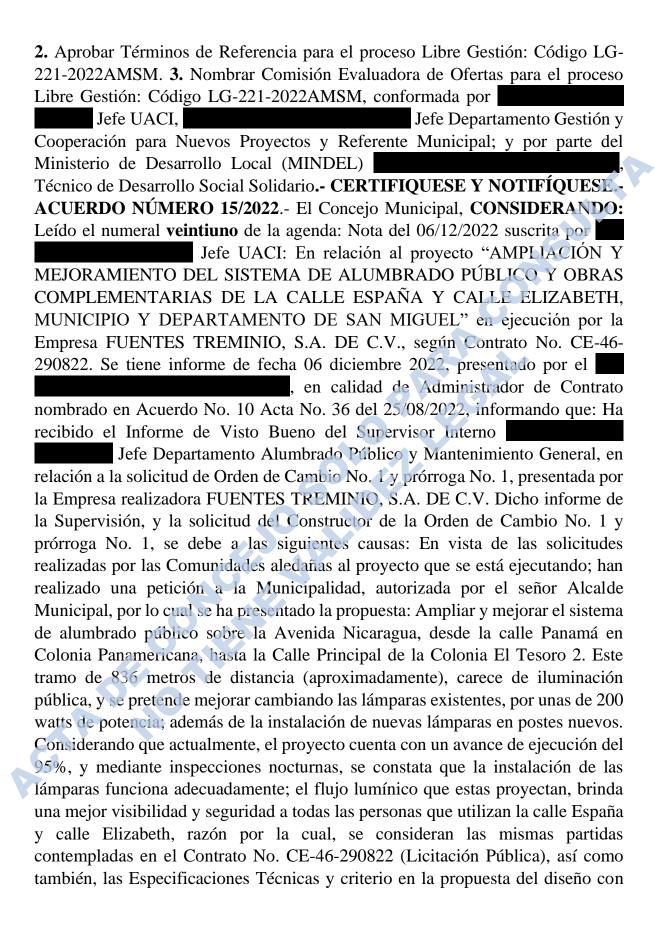
**54119**- Bienes de Uso y Consumo Diverso.

## **Debe Decir:**

54199- Bienes de Uso y Consumo Diverso. Acuerdo que en todo lo demás no cambia.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2022.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral diecisiete de la agenda: Nota del 06/12/2022 suscrita por Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos: Jefe CONSIDERANDO: I. Que según Art. 4. Numeral 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios: La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. II. Que según el Art. 30. Numeral 4 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal. III. Qué en Acuerdo No. 11 Acta No. 21 del 25 agosto 2021, se autorizó al señor Alcalde Municipal, firmar "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO Y CULTURAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL Y LA UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA" IV. Que la cláusula QUINTA del referido convenio, establece que: Los proyectos y acciones no especificados ni previstos en el presente Convenio Institucional, serán incorporados al Plan de Acción de ambas instituciones; las cuales se comprometen a colaborar, siempre y cuando estén relacionadas con los términos y espíritu de la misma y sean aprobadas por escrito por ambas partes.-Por trece votos, ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, firme las modificaciones correspondientes al "CONVENIO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO Y CULTURAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL Y LA UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA" de común acuerdo entre ambas instituciones, para ejecutarse a partir del ciclo I-2023.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2022.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral dieciocho de la agenda: Nota del Jefe Departamento 06/12/2022 suscrita por Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos: CONSIDERANDO: I. Que según Art. 4. Numeral 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios: La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación las ciencias y las artes. II. Que según el Art. 30. Numeral 4 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal. III. Qué en Acuerdo No. 12 Acta No. 21 del 25 agosto 2021, se autorizó al señor Alcalde Municipal, firmar "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL" IV. Que la cláusula QUINTA del referido convenio, establece que: Los proyectos y acciones no especificados ni previstos en el presente Convenio institucional, serán incorporados al Plan de Acción de ambas instituciones; las cuales se comprometen a colaborar, siempre y cuando estén relacionadas con los términos y espíritu de la misma y sean aprobadas por escrito por ambas partes.- Por trece votos ACUERDA. Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, firme las modificaciones correspondientes al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DOCTOR ANDRÉS BELLO Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL" de común acuerdo entre ambas instituciones para ejecutarse a partir del ciclo I-2023.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-ACUERDO NÚMERO 13/2022.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral diccinueve de la agenda: Nota del 06/12/2022 suscrita por Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos: CONSIDERANDO: I. Que según Art. 4. Numeral 4 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios: La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. II. Que segun el Art. 30. Numeral 4 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal. **III.** Qué en Acuerdo No. 10 Acta No. 21 del 25 agosto 2021, se autorizó al señor Alcalde Municipal, firmar "CONVENIO DE COOPERACIÓN **ENTRE** EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS, AMBAS DEL DOMICILIO DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO

DE SAN MIGUEL. IV. Que la cláusula QUINTA del referido convenio, establece que: Los proyectos y acciones no especificados ni previstos en el presente Convenio institucional, serán incorporados al Plan de Acción de ambas instituciones; las cuales se comprometen a colaborar, siempre y cuando estén relacionadas con los términos y espíritu de la misma y sean aprobadas por escrito por ambas partes.- Por trece votos, ACUERDA: Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, firme las modificaciones correspondientes al "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL Y LA UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS, AMBAS DEL DOMICILIO DE LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", de común acuerdo entre ambas instituciones para ejecutarse a partir del ciclo I-2023.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2022.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral veinte de la agenda: Nota del 06/12/2022 Jefe UACI: Atendiendo Acuerdo No. 17 suscrita por Acta No. 54 del 29/11/2022; y solicitud enviada por Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, con Gerente General; y autorización de teniéndose disponibilidad presupuestaria, solicita la contratación de Técnico para la ejecución de la Fase tres del Sub Componente Formación Laboral y Empleabilidad (2020), en el marco del Proyecto Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR); ejecutado por la Municipalidad de San Miguel y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL.)".- Por trece votos, ACUERDA: 1. Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión: Código LG-221-2022AMSM "CONTRATACIÓN DE **TÉCNICO PARA** EJECUCIÓN DE LA FASE TRES DEL SUB COMPONENTE FORMACIÓN LABORAL Y EMPLEABILIDAD (2020), EN EL MARCO DEL PROYECTO ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR); EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL)", según detalle:

Ítem,	Cantidad.	Unidad de medida.	Especificaciones Técnicas.						
	61599 - Proyectos y Programas de Inversión Diversos.								
1	6 Productos.	Servicio.	Servicios Profesionales como Técnico, para la ejecución del Programa Formación Laboral y Empleabilidad, Fase III, según TDR adjunto.						



sus respectivos planos. También para realizar dicha Orden de Cambio, el Realizador a solicitado una prórroga No. 1 de 30 días para ejecutar la obra que aumenta en el proyecto, en base al contrato No. . Clausula XIII) PRÓRROGAS AL CONTRATO, y cláusula XV) MODIFICACIONES AL CONTRATO. y Art. 83A LACAP, se pide Orden de Cambio No. 1; y prórroga No 1.- Sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto cuatro Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por nueve votos, ACUERDA: 1. Aprobar la Orden de Cambio No.1 al Contrato No. CE-46-290822 (LICITACIÓN PUBLICA) de la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CALLE ESPAÑA Y CALLE ELIZABETH, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL" en ejecución por la Empresa FUENTES TREMINIO, S.A. , Representante Legal) por aumento DE C.V. ( de obra, según detalle:

		Obra contratada.				Aumento de obra.		
Ítem.	Descripción partida.	Cantidad.	Unidad.	Precio unitario.	Precio total.	Cantidad.	Precio total.	
1	EXCAVACIÓN PARA POSTE 26'	50.00	C/U	\$44.76	\$2,238.00	4.00	\$179.04	
2	INSTALACIÓN DE POSTES DE 26	50.00	C/U	\$460.00	\$23,000.00	4.00	\$1,840.00	
3	INSTALACIÓN DE LÍNEA ENTORCHADO CON ACSR No 6 Y ALFP	1,120.00	ML	\$6.20	\$6,944.00	315.00	\$1,953.00	
4	INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA RNP	50.00	C/U	\$25.00	\$1,250.00	4.00	\$100.00	
5	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE 200W	92.00	C/U	\$1,399.97	\$128,797.24	18.00	\$25,199.46	
6	REMOCIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTE	5.00	C/U	\$299.85	\$1,499.25	6.00	\$1,799.10	
7	REMOCIÓN DE POSTES TUBULAR DE	5.00	C/U	\$30.80	\$154.00	-	-	
8	PODA DE RAMAS OBSTACULIZANDO LA LUMINARIA	1,000.00	ML	\$0.55	\$550.00	500.00	\$275.00	
9	TRANSPORTE	1.00	SG	\$1,497.00	\$1,497.00	1.00	\$1,497.00	
				Total.	\$165,929.49		\$32,842.60	

2. Autorizar de fondos propios la erogación de \$32,842.60 con aplicación a la cifra presupuestaria 61606 Eléctricas y Telecomunicaciones, para pagar las obligaciones que emane el contrato de Orden de Cambio. 3. Aprobar la prórroga No. 1 por un período de 30 días calendario del 25 diciembre 2022 al 23 enero 2023; quedando un nuevo plazo contractual de 120 días calendario en la ejecución del proyecto. 4. Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, firme las modificaciones al contrato y prórroga respectiva con la Empresa FUENTES TREMINIO, S.A DE C.V. ( ), que debe ser elaborado y autenticado por el Departamento Asesoría Legal.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-NÚMERO 16/2022.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral **veintidós** de la agenda: Nota del 06/12/2022 suscrita por Jefe UACI: Vista la solicitud de requerimiento suscrita por Gerente General, con autorización de la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, solicita equipo para mejorar la iluminación de escenarios; y teniéndose la asignación presupuestaria contemplada en el presupuesto 2022.- Sometido a votación, votan a favor nueve Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto cuatro Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por nueve votos, ACUERDA: Autorizar a la UACI, realice proceso LG-222/2022AMSM

Cantidad.		Descripción.						
- 6	MÁSTIL	1 01111111	PARA	ILUMINACIÓN				
09-	REFLECTO	REFLECTOR/PROYECTOR.						

REALIZA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL."

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÁSTIL PORTÁTIL PARA MEJORAR LA ILUMINACIÓN DE ESCENARIOS Y FORTALECER LA CALIDAD DEL MATERIAL AUDIOVISUAL EN LOS DIFERENTES EVENTOS QUE

CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 17/2022.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Propuesta de la señora Concejal Imelda Esther Galeas de Mejía, que se retire el punto del numeral veintitrés de la agenda de esta sesión; enviado en nota del 06/12/2022 suscrita por

Jefe UACI; sometido a votación, por trece votos, ACUERDA: Retirar de

la agenda de esta sesión, el punto del numeral veintitrés, que se refiere: 1) Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión: LG-223-2022-AMSM "ADQUISICIÓN DE DRONES PARA LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR, TERCERA BRIGADA DE INFANTERÍA, DE SAN MIGUEL," según detalle:

Cantidad.	Unidad de medida.	Descripción.
	Unidad	DRON.
2		
2		

2) Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, que para proporcionar dos drones a la institución bajo Comandante de la el mando del Tercera Zona Militar, Tercera Brigada de Infantería y Comandante Departamental de San Miguel, se firme Carta de Entendimiento, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal de esta Municipalidad, y registrar dichos bienes en el inventario de la Institución Militar.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-ACUERDO NÚMERO 18/2022.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral veinticuatro de la agenda: Memorándum del 06/12/2022 suscrito por señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado: Somete a conocimiento del Honorable Concejo Municipal, nota del 02 diciembre 2022, suscrita por el señor en su calidad de Director Ejecutivo de CANADIAN ECOLOGY GLOBAL MP INC, inscrita con el número de Sociedad cuya sede está en la Ciudad de Quebec Canadá. En dicho escrito ponen a disposición del Municipio, los servicios de alta tecnología para la conservación de los residuos sólidos urbanos (basura) en Energía Eléctrica Limpia. Dicha Sociedad, se compromete: a) Construir una planta con tecnología de punta en un terreno que adquirirá por cuenta de la referida Compañía; b) Recibir toda la basura diaria del Municipio de San Miguel a cero costo por un período de 30 años; c) Brindar una solución integral en el manejo de la disipación final de la basura, a través de un proceso de Eco-transformación, convirtiéndola en Energía Eléctrica Limpia, sin el uso de combustible fósiles y con controles de alta tecnología en el manejo de elementos contaminantes de la operación, ni vertimientos al Medio Ambiente y eliminando totalmente el enterramiento de residuos sólidos. Ante la propuesta recibida por el señor en su calidad de representante legal de la Sociedad CANADIAN ECOLOGY GLOBAL MP INC, queda entendido entre las partes, que: a) Que no deberá de entenderse que se está ante una concesión el servicio de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de la basura recolectada dentro del Municipio de San Miguel. b) Que la entrega de la basura para su tratamiento y disposición final, no generará ningún costo para la Municipalidad de San Miguel. c) Quedará entendido entre las partes que si pasado los SEIS MESES después de haberse emitido el presente Acuerdo Municipal, la Sociedad CANADIAN ECOLOGY GLOBAL MP INC, representada en El Salvador por el señor comenzara a construir las instalaciones para poder recibir y reciclar la basura que esta Municipalidad entregue, se entenderá por renunciado el compromiso hecho por la referida Sociedad, en el escrito recibido como propuesta y sometido a conocimiento del Concejo Municipal de San Miguel, Municipio de San Miguel. Por lo que solicita se emita el Acuerdo Municipal, en el sentido: Se me faculte en mi calidad de Alcalde Municipal, suscribir documento por escrito, que no produzca un compromiso vinculante o legalmente exigible entre las partes, debiendo de establecer con claridad los acuerdos, objetivos y líneas de actuación entre la Alcaldía Municipal de San Miguel, y la Sociedad CANADIAN ECOLOGY GLOBAL MP INC, para que se entregue a la referida Sociedad la recolección de desechos sólidos por un plazo de TREINTA AÑOS, debiendo la Empresa antes mencionada presentar la documentación que com pruebe estar debidamente inscrita en el Registro de Comercio de nuestro país, y se autorice al Departamento de Asesoría Legal, elabore y autentique el documento correspondiente.- Por trece votos, ACUERDA: Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, suscribir documento, que no produzca un compromiso vinculante o legalmente exigible entre las partes, debiendo de establecer con claridad los acuerdos, objetivos y líneas de actuación entre la Alcaldía Municipal de San Miguel y la Sociedad CANADIAN ECOLOGY GLOBAL MP INC, para que se entregue a la referida Sociedad, la recolección de desechos sólidos por un plazo de TREINTA AÑOS, debiendo la Empresa antes mencionada presentar la documentación que compruebe estar debidamente inscrita en el Registro de Comercio de nuestro país; en consecuencia se autoriza al elabore Departamento Asesoría Legal, У autentique el documento correspondiente.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-**ACUERDO** NUMERO 19/2022.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral **veinticinco** de la agenda: Nota del 06/12/2022 suscrita por señora Jefe Departamento Recursos Humanos: Por tener que atender diligencias de carácter personal, el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado; y de conformidad al Art. 30 numeral 20 del Código Municipal, solicita permiso sin goce de sueldo el día 13/12/2022.- Sometido a votación votan a favor trece Miembros del Concejo

Municipal.- El señor Alcalde Municipal Titular Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, se encuentra con permiso en Acuerdo Nº 13/2022 Acta N° 55 del 02/12/2022.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Conceder permiso personal sin goce de sueldo al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, el día 13/12/2022, por tener que atender diligencias de carácter personal.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.-NÚMERO 20/2022.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Leído el numeral **veintiséis** de la agenda: Nota del 06/12/2022 suscrita por señora Jefe Departamento Recursos Humanos: Debido que en nota de fecha 06/12/2022, se ha solicitado permiso para el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, y de conformidad al Art. 30 numeral 25 del Código Municipal, solicito designar Alcalde Municipal en Funciones al Segundo Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro.- Por trece votos, ACUERDA: Designar Alcalde Municipal en Funciones al Segundo Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, el 13/12/2022, con el salario correspondiente a la plaza, durante el día mencionado, con aplicación a la cifra presupuestaria 2022-51101 Salarios fondos propios; por tener permiso personal el señor Alcalde Municipal Titular.- CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las diecinueve horas cuarenta y seis minutos del siete de diciembre del corriente año, que CEJUALID firmamos.

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas Alcalde Municipal en Funciones. Sra. Gilda María Mata Síndico Municipal.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar Cuarta Regidora Propietaria Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia Quinta Regidora Propietaria. Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco Sexta Regidora Propietaria. Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario. Sr. Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria. Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez Décima Pri nera Regidora Propietaria Designada.

Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez Décima Segunda Regidora Propietaria. Dr. Elías Isaí García Villatoro Primer Regidor Suplente.

Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Tercer Regidor Suplente.

Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez Secretario Municipal.

Las firmas anteriores corresponden a la acta y sesión número cincuenta y seis de fecha 07/12/2022 del Concejo Municipal.